

## 3511

**RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 1999, al Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística e información agraria y alimentaria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda, para 1999, al Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de estadística e información agraria y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 2000.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

## ANEXO

**Adenda para 1999 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria y alimentaria suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Foral de Navarra con fecha 2 de diciembre de 1986**

En Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 699/1999, de 29 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en representación del Gobierno de la Nación, en cumplimiento del artículo 6.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre la competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra, el excelentísimo señor don Ignacio Javier Martínez Alfaro, Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud del Decreto Foral 13/1999, de 28 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en representación del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

Primero.—Que con fecha 2 de diciembre de 1986 se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Foral de Navarra, Convenio que fue convalidado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con fecha de 2 de diciembre de 1986, y que continúa vigente.

Segundo.—Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 1999 del MAPA en el territorio de Navarra, en aplicación de dicho Convenio puede ser realizada ventajosamente por la Administración de dicha Comunidad Foral.

Tercero.—Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Foral de Navarra) pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior

## ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 1999, del MAPA, en el territorio de Navarra supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. *Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.*—Durante el año 1999 la Comunidad Foral de Navarra se compromete a realizar, en su ámbito territorial y en las condiciones generales establecidas en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 1999 del MAPA:

Encuestas semestrales de vacuno y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuestas anuales de ovino y caprino.

Encuestas cuatrimestrales de porcino.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Encuesta mensual de industrias lácteas.

Panel territorial para el seguimiento coyuntural de los cultivos.

Estadísticas anuales de cultivos.

Red Contable Agraria Nacional en Navarra (389 contabilidades de explotación).

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

Tercera. *Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—El MAPA se compromete a aportar en 1999 la cantidad total de 24.108.800 pesetas (144.896,81 euros) que, con cargo al concepto presupuestario 21.01.640.08 del Programa 711A, se transferirán a la cuenta 2054 0000 49 1100073492, previa certificación de la Subdirección General de Estadística en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente adenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ignacio Javier Martínez Alfaro.

## BANCO DE ESPAÑA

## 3512

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2000, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima».**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 2 de febrero de 2000 ha sido inscrita la baja de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 1302, debido a su fusión por absorción por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Madrid, 4 de febrero de 2000.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.